

Las reformas a la Ley General de Víctimas son insuficientes para atender la grave crisis humanitaria de las víctimas en México. El perfil del próximo titular de la CEAV es fundamental para resolver la situación.

- La designación del titular de la CEAV, por el Presidente de la República, debe realizarse bajo la máxima publicidad, transparencia y participación ciudadana.
- La persona que ocupe dicho cargo deberá tener como mínimo experiencia y reconocida trayectoria vinculada al ejercicio de defensa, protección y reparación integral a víctimas así como un compromiso y experiencia probada con la protección de los derechos humanos, el Estado de Derecho y los valores democráticos en el país y no ser nombrada a partir de una lógica diferente a ésta.

27 de enero de 2017

En el marco de una serie de reformas a la Ley General de Víctimas que carecieron de una consulta que permitiera profundidad en el debate sobre cuáles de éstas podrían garantizar la reparación integral y amplitud en su alcance para llegar a la mayor cantidad posible de víctimas y a las organizaciones que defendemos sus derechos, **preocupa el perfil del próximo titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

Las reformas a la Ley General de Víctimas publicadas el 3 de enero de 2017 son insuficientes para resolver la grave crisis humanitaria que vive el país desde hace más de 10 años. De conformidad con el derecho internacional las víctimas de violaciones a derechos humanos y diversos delitos tienen derecho a conocer la verdad, a la justicia, y a la reparación integral; no obstante, **en México no existen mecanismos de coordinación entre las diversas instituciones a nivel federal ni de éstas con las instancias estatales para garantizarlos.**

Hasta la fecha, las víctimas en México no han podido disfrutar de los derechos enunciados en esta ley debido a trabas burocráticas y a la falta de voluntad política para respetar y garantizar estos derechos. Las organizaciones firmantes no conocemos ningún caso en el que se haya recibido una reparación integral del daño de acuerdo a los estándares internacionales, a pesar de haberse emitido sentencias judiciales y recomendaciones de la CNDH. Asimismo, las medidas de asistencia no han garantizado estabilidad en la vida de los familiares de las víctimas.

Si bien las reformas cambian la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), en cuanto a la Junta de Gobierno y la Asamblea Consultiva, y de las Comisiones Estatales, será el/a titular de la Comisión quien tendrá a su cargo la mayoría de las decisiones; esta persona estará en el cargo por tres años y será designada por el presidente Peña Nieto en los 30 días posteriores a la publicación de la Ley, previa consulta pública con los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones. Sin embargo no garantiza que la decisión del Presidente se apegue a los estándares internacionales.

Las organizaciones firmantes hemos insistido en transparentar los procesos de selección de los titulares de las diferentes instituciones federales y estatales que tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Por ello, reiteramos que **el mecanismo de selección del/a Titular deberá ser transparente y público**, con los criterios mínimos que se deben seguir para consultar pública, previa e informadamente a los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos que permitan no sólo participar en el proceso, si no evaluar los conocimientos y el perfil de los y las candidatas.

Además de los requisitos que establece la Ley, consideramos que la persona que ocupe el cargo deberá tener:

- Alta calidad moral.
- Independencia e imparcialidad.
- Capacidad profesional.
- Experiencia y reconocida trayectoria vinculada al ejercicio de defensa, protección y reparación integral a víctimas.
- Experiencia en el manejo de relaciones con medios de comunicación, altos funcionarios gubernamentales, expertos y organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y público en general.
- Experiencia en procuración, manejo y administración de recursos humanos y financieros.
- Compromiso y probada experiencia con la protección de los derechos humanos, el Estado de Derecho y los valores democráticos.

Si la persona ha ocupado algún cargo público, es fundamental que dicha experiencia sea en el campo de atención y reparación integral de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos. Más aún, deben mostrar con información objetiva que durante el periodo que duró su servicio público logró un impacto positivo en la vida de las víctimas. Por lo anterior exigimos que él o la titular de la CEAV no haya ocupado el mismo cargo con anterioridad, por el contrario, se deben abrir puertas a nuevos actores que conocen y han trabajado de cerca con las víctimas de violaciones a derechos humanos y delitos.

Si esto no ocurre, se corre el riesgo de seguir manteniendo un organismo inoperante para atender la demanda de las víctimas ya que el titular de la CEAV designará a las personas responsables del Fondo de Recursos, la Asesoría Jurídica y el Registro Nacional de Víctimas. Se deberá garantizar que el proceso para elegir a la Asamblea Consultiva esté constituida por personas de reconocida honorabilidad, compromiso con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Los criterios arriba enlistados deberán ser también tomados en cuenta para todos los cargos mencionados.

Así mismo, es necesario abrir la participación y la consulta en el proceso de elaboración de la normatividad secundaria, incluyendo el reglamento y los lineamientos, estableciendo mecanismos de participación y de inclusión de las propuestas de los colectivos de víctimas, académicos y sociedad civil. En concreto:

1. Realizar convocatorias públicas en las que se determinen de manera previa y clara, el proceso y sus etapas.
2. Garantizar la máxima publicidad y rendición de cuentas durante todo el proceso.
3. Establecer mecanismos de participación ciudadana sustantiva en cada uno de las fases del proceso.

La nueva legislación y los nuevos servidores públicos encargados de operarla tienen la obligación de hacer más asequibles las medidas que garanticen la reparación integral, incluyendo los recursos para garantizar que las víctimas reciban las medidas de asistencia social de acuerdo a lo establecido en el derecho internacional de los derechos humanos.

Organizaciones firmantes:

ARTICLE 19 Oficina la México y Centroamérica
Centro Diocesano de Derechos Humanos “Fray Juan de Larios” A.C.
Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi A.C.
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, A.C.
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH)
Fundar, Centro de Análisis e Investigación, AC
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD)
I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. (IMDHD).

Colectivos de familiares de víctimas de desaparición de México y de migrantes de Centroamérica:

Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos, El Salvador
Comite de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Progreso, Honduras
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en México (FUNDEM)
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC)

Redes de organizaciones de derechos humanos

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Conformada por 80 organizaciones en 21 estados de la República mexicana)

Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C. (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF) (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab.); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab.); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” (Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C. (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C. (Chilpancingo, Gro.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (Ciudad de México); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Ciudad de México); Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA –León (León, Gto.); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequío Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristóbal de las Casas, Chiapas).

